BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3018 | Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de l Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley N° 4259 acordando una pensión.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase por el término de diez años la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á la señorita Flora Delgadillo Gurruchaga.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Juan M. Ovando*, Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.

Vista la precedente nota, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita sean nombrados los empleados que indica, por ser necesario regularizar el funcionamiento de nuevas oficinas abiertas al servicio público,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos con las categorías que se indican é imputación de los respectivos sueldos al Acuerdo de 30 de Diciembre ppdo., á los siguientes: Auxiliares asimilados á la 18ª categ., á Nicolás Carrizo, Joaquín Chaves, María Teresa Urien, María Esther Urien, R. de Alonso, Luis Ainé y Manuel Horry; categ. 20ª, Gumercindo Chinchón, Nicolás Colombo y Ramón Montenegro; 21ª categ., Benjamina B. de Hammerbacher; categ. 22ª, Catalina Merani, María C. Morín y Luis Montes.

Conductores asimilados á la 20ª categ., á Manuel Monsalvo y Antonio Sabino, todos con antigüedad al 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nancional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y, fecho, archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.—J. R. FERNANDEZ.

III

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para invertir una suma en la adquisición de toldos y otros útiles.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

En mérito de lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para invertir en la adquisición de un juego de toldos y otros útiles para el vapor «Jenner» la suma de $ 772,68 setecientos setenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, sobrantes de los fondos destinados á pagar las refacciones efectuadas en el vapor «Perseverancia».

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

Vista la nota de la Legación Argentina en Montevideo, fecha 14 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Faustino Tamaren, del cargo de Vicecónsul en San Fructuoso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. A. TERRY.

II

Confirmando el Decreto de 13 de Noviembre de 1901, sobre nombramiento de Cónsul en Munich.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.

Vistos los antecedentes que obran en este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el Decreto de fecha 13 de Noviembre de 1901, por el que se nombra al señor José Aischmann en el carácter de Cónsul en Munich.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dictámenes y resolución sobre descargo de 1300 litros de alcohol por mermas.

Excmo. Señor:

Por lo que resulta de estos antecedentes pienso que seria de equidad autorizar á la Administración de Impuestos Internos á dejar sin efecto el cargo formulado al Ingenio «Concepción» por la diferencia de 1328 litros de alcohol absoluto notada por dicha Administración. Buenos Aires, Setiembre 19 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. señor:

La ley nada ha prescripto por mermas. El art. 13 del Decreto de 31 de Enero de 1899, reglamentario de la ley N° 3761,

declara que el cargo del número de litros de alcohol señalados por el Contador, se efectuará anotando la cantidad de alcohol absoluto designado por el numerador del aparato. Se ve que la Ley no ha hecho descuentos de mermas en cuanto á alcohol absoluto, ni tampoco el decreto reglamentario. No puede por ello haber mérito legal para una cuestión jurídica. Si por equidad debiera hacerse en el caso el descuento de mermas que aconsejan las oficinas administrativas, el punto es de resolución administrativa y depende del criterio con que V. E. se sirva apreciar los fundamentos invocados por aquellas oficinas y por el señor Procurador del Tesoro, que tiene, en la materia, la personería que le corresponde como representante de los intereses fiscales.—Octubre 2 de 1903. —SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, eleva á la consideración del Ministerio la resolución que dictó en 15 de Junio último, á propósito del reclamo interpuesto por la Compañía Azucarera «Concepción», por el cargo que se le formulaba, y que la misma Administración del impuesto encuentra justificado; pidiendo, en consecuencia, se le autorice el descargo de los mil trescientos veintiocho litros de alcohol absoluto que resultaron de menos en las existencias de alcoholes de buen y mal gusto en el inventario practicado en 6 de Marzo último; atento los informes producidos y lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos, para efectuar el descargo de su referencia, y vuelva á dicha repartición, á sus efectos, y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

II

Canje de valores de impuestos internos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1903.

Visto que la Administracción de Impuestos Internos solicita se resuelva si corresponde se haga el canje de los valores fiscales adheridos á los cigarros que proveían los señores Testoni, Chiesa y Cía., cuyos envoltorios fueron inutilizados por el Oficial de Justicia del Juzgado Federal del Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando en la operación que motiva la consulta no se han llenado todos los requisitos establecidos por el Decreto de 4 de Octubre de 1900 para el desprendimiento de los valores fiscales adheridos á los productos sujetos al pago del impuesto interno, la intervención judicial ha suplido aquellas formalidades;

Que habiendo sido puestos á disposición de la Administración los valores á canjearse y tratándose de un caso especial no previsto en el citado Decreto de 4 de Octubre, de conformidad con las conclusiones de los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á efectuar el canje de los valores referidos, exigiendo del interesado la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

III

Confirmando resoluciones

Buenos Aires, Octubre 27 de 1903.

Visto que don José Perea Muñoz en representación de la Sociedad Anónima «La Azucarera Cordobesa» (Ingenio San Felipe), interpone recurso de apelación ante el Ministerio contra las resoluciones pronunciadas por la Administración de Impuestos Internos en Abril 26 de 1902 y Junio 12 de 1903, condenando á la Sociedad recurrente al pago del impuesto interno de un peso por cada litro de alcohol sobre 5.388 litros de de mal gusto encontrado en la fábrica cuya existencia atribuyen á errores de cálculo ó de medición al hacer los inventarios, y resultando del minucioso y detallado informe de la Oficina de Contralor Técnica de la Administración del ramo, probada la exactitud de los fundamentos de las resoluciones impugnadas y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmanse las resoluciones recurridas. Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, y reposición de sellos.

AVELLANEDA

IV

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 27 de 1903.

Visto que don Guillermo J. Hill, interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, de la resolución de la Administración del ramo, que no hace lugar á su pedido de descargo de cinco bolsas de azúcar salidas del Ingenio «El Manantial», perdidas, según se dice, por los carros que las transportaban, y 2803 kilos azúcar que posee como existencia nominal en Depósito Fiscal.

Atento las consideraciones invocadas en la resolución recurrida, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelá la Administración de Impuestos Internos á sus efectos; debiendo aquella exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

V

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Octubre 27 de 1903.

Vista la apelación interpuesta por don Pedro Vallarino de la resolución dictada por la Administración del ramo, imponiéndole el pago de una multa de doscientos pesos moneda nacional, por infracción á las disposiciones contenidas en el Decreto de 28 de Agosto de 1902; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que las razones en que funda su petición el recurrente no desvirtúan los fundamentos de la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, y reposición de fojas.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando liquidación practicada por la Dirección General de Obras de Salubridad y acta de convenio de los créditos del Sr. Juan B. Médici.

Exp. 2041-M-903.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de fecha 12 de Febrero del corriente año, se autorizó á la Dirección General de Obras de Salubridad para arreglar directamente con el señor Juan B. Médici los créditos que éste tenía pendientes con la expresada Repartición por suministro de materiales y confección de planos;

Que, en tal virtud, se ha practicado la liquidación de dichos créditos, de la que resulta que el señor Médici es acreedor al pago de la suma de treinta mil seiscientos diez pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, en vez de sesenta y un mil setecientos setenta pesos con veintiséis centavos moneda nacional que reclamaba; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el representante legal de la sucesión del señor Médici, Ingeniero Francisco Lavalle y el Contador, señor Francisco Barbagelata, que han intervenido por parte del recurrente, así como el señor Samuel Hale Pearson, socio que fué de este último, han manifestado su conformidad con la liquidación practicada, como consta del acta de fs. 79 agregada á este expediente y por la cual los señores Lavalle y Hale Pearson renuncian á toda reclamación ulterior por este concepto.

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de las Obras de Salubridad y el acta de convenio que á la misma se refiere de los créditos del señor Juan B. Médici, procedentes de suministros de materiales y confección de planos; y reconócese á favor de la sucesión del mencionado señor Médici, la suma de treinta mil seiscientos diez pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 30.610,35 m/n), por el concepto expresado.

Art. 2° Dicha suma se abonará con los fondos provenientes de la confección de planos é inspección de cloacas domiciliarias y del producto de la venta de materiales; debiendo imputarse á la primera de dichas cuentas la suma de diez y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 18.862,93 m/n), y á esta última, once mil setecientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 11.747,42 m/n).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando la construcción de un pasaje superior en la progresiva O H 72 M 80 del F. C. á Bolivia.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Visto este expediente en el que el Ingeniero Inspector de las obras de prolongación del F. C. Central Norte á Bolivia hace presente la necesidad que existe de disponer la construcción de un pasaje superior en la progresiva O H 72 M 80, á cuyo efecto acompaña el proyecto y planos correspondientes; y considerando, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, que dicha obra es indispensable para restablecer la comunicación en ese punto, que antes se efectuaba por pasos á nivel, y que fué preciso interceptar por el peligro que ofrecía para el tráfico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección Gene-

ral de Vías de Comunicación para que ordene á la Empresa constructora del F. C. á Bolivia la ejecución del pasaje superior de que se trata, de acuerdo con los planos y presupuesto de ($ 5.384,80 o/s.) cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha, se ha reconocido al señor J. Perkins y Navarro en el carácter de Cónsul de Chile en el Rosario, con jurisdicción en las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Con esta fecha, se ha reconocido al señor Enrique Bétemps en el carácter de Agente Consular de Francia en la ciudad de Santa Fe.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.

Con esta fecha, se ha reconocido al señor Orsino Malegari en el carácter de Agente Consular de Italia en Pehuajó.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 238

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

RETIRO DE UN SARGENTO—NOMBRAMIENTOS DE UN SECRETARIO DE JUNTA DE EXCEPCIONES Y DE UN PROFESOR SUPLENTE DE ARTILLERÍA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA—NOMBRAMIENTOS DE 2º Y 3ºs JEFES DE CUERPO—LICENCIAMIENTOS DE CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1881—ALTA DE UN ARTESANO—SALVANDO UN ERROR—LICENCIAS — SOBRESEIMIENTOS — SENTENCIA — EDICTO.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Visto el presente expediente de pensión de retiro, iniciado por el ex Sargento 1º del Regimiento 4 de Caballería de línea, Benjamín Vellido, agregado al Cuerpo de Inválidos desde el 1º de Febrero de 1897; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército y el informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se inutilizó en función de guerra, y se halla, por lo tanto, comprendido en el art. 16, párrafo 1º, de la Ley de 9 de Octubre de 1865; y de acuerdo con la opinión de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de retiro, por inutilización en función de guerra, al ex Sargento 1º del Regimiento 4 de Caballería de línea, agregado al Cuerpo de Inválidos, Benjamín Vellido, con el goce de las dos terceras partes del sueldo de su clase.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y BOLETÍN MILITAR, y archívese en el legajo personal. ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Octubre 24 de 1903.—Encontrándose vacante el puesto de Secretario de la Junta de Excepciones de Bahía Blanca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario interino de la Junta de Excepciones de Bahía Blanca, al Teniente 1º don Eudaldo Valette, del 1er Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—Vista la nota precedente, por la cual la Dirección de la Escuela Superior de Guerra propone para llenar la vacante de Profesor suplente de Artillería, en dicho Instituto, al Mayor de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don José Belloni,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor suplente de Artillería, en la Escuela Superior de Guerra, al Mayor de Artillería, diplomado de Estado Mayor, don José Belloni.

Art. 2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrasen: 2º Jefe del Batallón del Tren al Mayor don Miguel Auli; 3er Jefe del Regimiento 2º de Caballería de línea al Mayor don Agustín Irusta; y 3er Jefe del Regimiento 8º de Caballería de línea al Mayor don Olegario Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Octubre 23 de 1903.—De conformidad á lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley 4031,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Procédase el día 5 de Noviembre del corriente año, al licenciamiento de la mitad de los conscriptos de la clase de 1881, actualmente en servicio, á quienes ha correspondido, por el sorteo practicado el día 12 de Junio ppdo., ser licenciados al ser incoporados á las filas los conscriptos de dos años de la clase de 1882.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Octubre 24 de 1903.—De conformidad al Superior Decreto de fecha 23 del corriente, y á lo resolución publicada en la adición al *Boletín Militar* número 142, de fecha 1º de Julio último,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º El día 5 de Noviembre próximo, se procederá por los comandos en jefe de Región, cuerpos aislados y autoridades correspondientes, al licenciamiento de los conscriptos de dos años que, en el sorteo efectuado el 12 de Junio, correspondió ser licenciados al incorporarse los conscriptos de dos años de la clase de 1882.

Art. 2º A los efectos de lo determinado por el artículo 17 de la reglamentación de la Ley 4031, las mencionadas autoridades dispondrán que los referidos conscriptos queden afectados provisoriamente, como personal de reserva adscripto á las mismas unidades en que han servido.

Art. 3º El Estado Mayor dispondrá que, por la 4ª División (Transportes), se proceda á iniciar simultáneamente, en la referida fecha, el movimiento de desconcentración y translado de conscriptos á sus respectivos destinos, conducidos por el personal de Oficiales y clases necesario, para cuyo efecto los señores comandantes en Jefe de Región y unidades aisladas prestarán toda la cooperacion que se les solicita.

Art. 4º La Intendencia General de Guerra hará entrega á la División de Transportes del Estado Mayor, de los fondos necesarios para racionamiento de los conscriptos á licenciarse, en concepto á 50 centavos diarios por plaza, desde el día de su separación del cuerpo hasta aquel en que deban llegar al punto de su destino; asimismo, procederá, con la debida anticipación, á abonar por listas de presentes los haberes á los conscriptos comprendidos en esta resolución.

Art. 5º Conforme á lo determinado en el artículo 18 de la reglamentación de la Ley 4031, los señores Jefes de unidades harán, en las respectivas libretas de enrolamiento, las anotaciones pertinentes.

Art. 6º Los conscriptos serán licenciados con el uniforme de cuartel en uso, comprendido su capote.

Art. 7º Las demás prendas de equipo, correspondientes á los mismos, serán puestas á disposición de la Intendencia General de Guerra para su desinfección y conservación.

Lo que se hace saber al Ejército para su debido cumplimiento y demás efectos.—RICCHERI.

Por disposición de fecha 24 del corriente, ha sido nombrado Zapatero del Regimiento 6º de Caballería, el profesional Vicente Rinardell.

En el *Boletín Militar* Nº 237, aparece como que pasan á prestar sus servicios al 1er Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, procedentes de la Escuela de Aplicación de Oficiales, los Tenientes 2ºs. D. Martín Cuezález y D. Juan J. Romero, y Subteniente D. Ciro A. Scotti, debiendo ser al Batallón 1º de Infantería montada.

Licencias:

Al Teniente coronel don Francisco Verdier, jefe del 1er. Batallón del Regimiento 3º de Infantería de línea, por quince días.

Al Teniente 1º don Camilo Anchutz, del Regimiento 9º de Caballería de línea, por un mes.

Por resolución de fecha 23 de Octubre corriente, se sobresee, definitivamente, en la causa instruida con motivo del suicidio del soldado Carlos Rischman, del 1º Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 342, inciso 4º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Octubre corriente, se sobresee, definitivamente, en la causa instruida al soldado Antonio Gómez, del 1er Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, acusado de disparar el arma estando de centinela en la azotea de la cárcel de San Juan, por no consti-

tuir el hecho infracción sujeta á pena; de acuerdo con lo prescripto por el inciso 2º, art. 342 del Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, por decreto de fecha 20 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, por la que condena, con echa 17 del corriente mes, al soldado Fortunato Villalba, del Regimiento 3º de Artillería de campaña, por el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido por los artículos 728 inciso 1º, 731, 734 inciso 7º, 735 inciso 3º y 579 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto por el artículo 736 del mismo; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo prescripto por los artículos 592 y 593, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado por el artículo 545 del referido Código de Justicia Militar.

Liquidación—Fué constituido en prisión preventiva el 24 de Agosto de 1903.—Se dictó sentencia el 17 de Octubre de 1903. —Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 24 días.—Equivalente á la clase de pena impuesta: 27 días. Tiempo á que ha sido condenado: 3 años de prisión mayor.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 2 años 11 meses y 3 días.

———

Edicto

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Carlos A. Revilla, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al Alférez don Guillermo Uhlich, de la Escuela de Aplicación de Oficiales, para que en el término de tres días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar, con residencia en la calle 25 de Mayo núm. 529, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.—*Luis B. Madariaga*.—Teniente 1º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centímetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centímetro, en urdido 17 y 21 en trama: mínimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, mínimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centímetros, en dinamometro Thewefv 1600 metros sarga negra, 9.600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52.600 botones grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos 600 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco, 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1.100 id. botas id. id. id. id., 200 id. de vaqueta para caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del país la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés, doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepi, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes 10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v- 23-Noviembre.

———

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela*.—Comisario de Ordenes.

V-21-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 29.262 Y. 902 ha sancionado con fecha 16 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, se prohibe la instalación de criaderos de aves de corral para negocio, en el radio comprendido por las calles Pueyrredón, Jujuy, Caseros y la Rivera.

Art. 2º Queda prohibido en todo el Municipio la instalación de gallineros en las azoteas.

Art. 3º Fuera del radio señalado en el art. 1º se consentirán criaderos de aves, cuando á juicio del D. E. las condiciones del local y el número de animales no perjudique al vecindario.

Art. 4º En caso de producirse epidemias entre las aves, los dueños de los criaderos darán cuenta inmediatamente á las Comisiones de higiene de la parroquia respectiva, siendo penados, si así no lo hicieren, con una multa de cien pesos m/n.

Art. 5º Las infracciones á los artículos 1º y 2º serán penadas con multas de veinte pesos moneda nacional la primera vez, cincuenta pesos la segunda y la tercera con la desocupación.

Los dueños de los criaderos á que se refiere el artículo 3º serán primero notificados por el D. E., y en caso de no atender las indicaciones que éste le haga, incurrirán en las mismas penas establecidas en el párrafo anterior.

Art. 6º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina*.

v-31-Octubre.

———

Buenos Aires, Octubre 22 de 1903.

Debiendo reglamentarse la Ordenanza de fecha 6 del corriente, sobre falsificación de embutidos para la venta inmediata, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Sanitaria en el expediente 38.689-D/903,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Los permisos para elaborar embutidos de chancherías en los mercados, se acordará en cada caso previa solicitud y con el informe favorable de la Administración Sanitaria, Inspección General y Administración de Mercados, de acuerdo con las prescripciones del presente reglamento.

En los mercados particulares sólo se permitirá la elaboración cuando el propietario ó gerente respectivo, manifiesten el formal compromiso de garantir el sueldo mensual de ciento veinte pesos para el Inspector, y que de acuerdo con el art. 2º de la Ordenanza citada será abonado por los fabricantes; á este efecto, el Administrador deberá cobrar á prorrata del fabricante ó fabricantes establecidos, la suma acordada y la depositará en la Tesorería Municipal del 1º al 5 de cada mes.

Estos permisos no se acordarán por menor tiempo de un año, y la falta de cum-

plimiento á las cláusulas que se determinan, dará lugar á su anulación inmediata.

Los Inspectores dependerán administrativamente de la Administración de Mercados, y en el desempeño de su cargo se sujetarán á las instrucciones de la Administración Sanitaria.

Art. 2° Los locales destinados á la elaboración de embutidos deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Tendrán una superficie mínima de diez metros cuadrados, con puertas y ventanas que asegurarán una fácil y constante ventilación.

b) Los pisos serán de mosaicos, portland, asfalto, mármol ó baldosas francesas, tomadas las junturas con impermeable.

c) En los locales en que existan, las paredes serán de mampostería revestidos de azulejos ó mármol hasta la altura de 2 1/2 metros; el resto revocado y pintado al óleo; el techo será de cieloraso de yeso, bovedilla ó madera machihembrar; en cualquiera de estos casos, pintado al óleo.

d) Habrá instalación de agua corriente y una pileta de mármol que tenga conexión con la cloaca.

e) Las máquinas y demás útiles necesarios serán niquelados, debiendo las primeras ser movidas por la electricidad. No se permite el uso de máquinas para cortar, embutir, etc. á mano.

Art. 3° Sólo se permitirá la elaboración en sótanos, cuando éstos reunan condiciones especiales de ventilación, con fácil acceso al público y dispongan de una superficie no menor de 50 metros, en cuyo caso no podrán utilizarse para otro servicio. Las paredes de los sótanos deberán revestirse totalmente de mármol ó azulejos.

Art. 4° El personal deberá usar un delantal blanco que baje del cuello y con mangas cerradas, para evitar el contacto con la ropa interior, la que, como el delantal, deberá estar perfectamente limpia.

Art. 5° Las carnes que se empleen serán de primera calidad y en perfecto estado de conservación.

Art. 6° Los locales se mantendrán siempre aseados y en ellos no se permitirá que se guarden tinas, bolsas, residuos, ni que se sale ó deposite tocino.

Art. 7° No podrá elaborarse en cada local, mayor cantidad que la necesaria para el comercio del día, y este consistirá únicamente en artículos de los llamados de venta inmediata.

Art. 8° Los infractores al presente reglamento sufrirán una multa de $ 20 moneda nacional por la primera infracción, $ 50 moneda nacional en caso de reincidencia, pudiéndosele quitar el permiso si la falta se repitiere.

Art. 9° Comuníquese, etc.—Casares.—*Emiliano Molina.* v-29-Octubre.

Jurados de reclamos

Los Jurados parroquiales que atenderán los reclamos sobre las avaluaciones practicadas en el nuevo Padrón del Impuesto General, que regirá en el año próximo, funcionarán durante el corriente mes de Octubre en los locales que se indican á continuación:

Pilar

Larrea 1218.—(Oficina de Registro Civil) Lunes y Miércoles de 8 á 10 de la mañana.

Piedad

San Juan 69.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

Socorro

Artes 1425.—Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 de la tarde.

San Miguel

Santiago del Estero 149.—Martes y Viernes, de 2 á 4 de la tarde.

Balvanera Norte

Cuyo 2408, Martes y Sábado de 7 y 30 á 9 de la mañana.

Balvanera al Sur

Venezuela 2765, Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Sur

Chacabuco y Moreno (altos del Mercado del Centro).—Martes, Jueves y Sábado, de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 de la mañana.

San Nicolás

Cerrito 557.—Martes y Sábados, de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Norte

Maipú 660.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 á 11 de la mañana.

Monserrat

Ceballos 567.—Lunes. Miércoles y Viernes, de 1 á 2 p. m.

San Juan Evangelista

Suárez 468.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 á 5 de la tarde.

Santa Lucía

Iriarte 566.—Martes y Viernes, de 1 á 3 de la tarde.

Flores

Fray Cayetano 65.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

San Carlos

Castro Barros 550.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Vélez Sársfield

Rivadavia 8280—Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 10 de la mañana.

Las Heras

Güemes 720—Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 de la mañana.

San Cristobal

Matheu 957—Lunes, Miércoles y Viernes de 2 á 4 de la tarde.

Concepción

Lima 1223—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 de la mañana.

San Telmo

Perú 918—Lunes y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Belgrano

Juramento 2180—Lunes y Viernes, de 8 1/2 á 10 de la mañana.

Carmen (Villa Catalina)

Guanacache 336—Martes y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

San Bernardo

Triunvirato 670—Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 á 9 de la mañana.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Octubre.

Inspección General

Aviso de Propaganda

Se hace saber que el 31 de Octubre vence el plazo para el pago del impuesto de los avisos de Propaganda en la vía pública, teatros cafés-conciertos, estaciones de ferrocarriles, etc; pago que deberá efectuarse en la oficina respectiva (Balcarce 156), de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 % del importe del impuesto, vencido dicho plazo.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903. *El Jefe de la Oficina de Avisos.*

v-31-Octubre.

Patentes de carros

Se hace saber á los propietarios de carros de tráfico, que el 31 del corriente mes de Octubre vence el plazo improrrogable para el pago del 4° trimestre de la patente.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*

v-31-Octubre.

Oficina de Sepulturas

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña Maria Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903).—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—

v-30 Noviembre.

Licitaciones

Licitación para la provisión de pasto verde con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1903.—*El Secretario.*

v-30-Octubre.

Licitación para la provisión de 400 bancos para los paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 30 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1903.—*El Secretario.* V-30-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

Sorteo de amortización

Bonos municipales de 1903

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que habiendo recaído la suerte en el N° 12 para iniciar el presente sorteo, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números comunes á las tres series de bonos *A B* y *C*:

12	172	332	492	652	812	972
28	188	348	508	668	828	988
44	204	364	524	684	844	1004
60	220	380	540	700	860	1020
76	236	396	556	716	876	1036
92	252	412	572	732	892	1052
108	268	428	588	748	908	1068
124	284	444	604	764	924	1084
140	300	460	620	780	940	1100
156	316	476	636	796	956	1116

Atrasado—N° 901, serie B.

El pago de estos bonos se efectuará del 1° al 10 de Noviembre próximo, así como el respectivo servicio de renta.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*El Secretario.*

v-2-Noviembre.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Apoderado del juzgado Letrado de la Pampa Central, don L. Fernández para que dentro del término de quince días, rinda cuenta de la inversión de $ 1.000 que recibió en Abril 14/97 para compra y refacción de mobiliario y de los fondos recibidos para pago de sueldos y gastos del mes de Octubre del mismo año,

bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Cont. Gral. Octubre 12/903. *Los Secretarios.* v.30-Octubre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9.000 litros de desnaturalizantes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, llámase á licitación para el dia 10 de Noviembre á las 2 p. m.—*El Secretario.* v-10-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:
Eslora: 3 metros 90 centímetros—Manga 1 metro 12 centímetros—Puntal 0 metro 34 centímetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:
Eslora: 15 metros 65 centímetros. Manga 5 metros 15 centímetros. Puntal 1 metro 50 centímetros; su casco está actualmente en muy mal estado. Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:
1º Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centímetros. Puntal 0 metros 62 centímetros; es de pino blanco y completamente inservible, Nº. 4248.
2º Eslora: 4 metros 50 cetímetros. Manga, 1 metro sesenta y cinco centímetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centímetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:
Eslora, 4 metros 80 centímetros, manga 1 metro 60 centímetros, puntal 0 metro 45 centímetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica.* v-18-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandonada la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:
Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.* v-18-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Miguel Romero, se hace saber por medio del presente y por el término de quince dias á don **Antonio Ruscitelli** que por ante su Juzgado y Secretaria del autorizante se ha presentado don Nicanor Pardriel como curador de doña Aida D'Orazio de Ruscitelli, solicitando declaratoria de pobreza para su curada, á efecto de demandar la nulidad del matrimonio, y que se ha fijado la audiencia del veintiséis del corriente á las tres p. m., para que tenga lugar la declaración de los testigos ofrecidos y que debe, además, comparecer á tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. —*Ignacio V. Aguirre*, Secretario. Sin cargo. v-2-Noviembre.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p.m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse cerradas y en un sello de cinco pesos, tendrá lugar el dia 31 del corriente, á las 2 de la tarde, debiendo adjuntar, además, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n).—Octubre 8 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 30 del corriente ,á las 3 p. m. por: PAÑUELOS, COCINAS ECONOMICAS, MANTELES DE HULE É HILO, JUEGO DE SERVICIO DE MESA PORCELANA, BATERIA DE COCINA, CAJA DE FIERRO, CORDONES PARA CORNETAS.

Por datos y muestras, ocurrir á Secretaria.—*El Secretario.* v-30-Octubre.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 28 del corriente mes, á las 3 p.m., por herraduras para caballo.—Por datos y muestras ocurrir á la misma.—*El Secretario.* v-28-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el dia 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del rio.

Los trabajos á efectuarse son:
412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vias férreas y un desvio completo.
400 metros de vias de grúas.
1.000 metros de vias Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvio del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para vía Decauville
Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2º El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3º Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4º Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los dias 2 de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre.

Art. 5º Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su pro-

puesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero sí en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Licitaciones

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi,* Oficial primero. v-20-Noviembre.

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la construcción de la red general de cloacas y complemento de la cañeria de provisión de agua en los Distritos números 22 y 24 25 de esta Capital.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaria de la Dirección en l s formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma indicada.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Noviembre á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.—*José I. Goñi.* Oficial Primero. v-10-Nbre.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el r ino de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1º de 1903.—*Federico Stavelius,* Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor—Ramón Buisán, con do-

micilio legal calle Moreno 792 de esta Capital, por el señor Manuel Garasa, según consta por la carta poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expongo: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicita para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur, los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur del Salar, por el Este la Serranía, y por el Oeste la Salina de Antofalla. Con el objeto antedicho presento dos ejemplares del mismo tenor. — Es justicia.—*Ramón Buisán*. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Ramón Buisán por el señor Manuel Garasa por presentado en el expediente Letra G, N°. 1604, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E., que en vista del Superior Decreto del 16 de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia. — Excmo. Señor. — *Ramón Buisán*. - Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor: Ramón Buisán por Manuel Garasa en el expediente Letra C, N°. 1604, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determina la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la punta extremo Norte del Salar, se tomarán ochocientos metros al Este, y siguiendo las líneas que de los extremos de esta medida se dirijan al Suroeste siguiendo el curso de la orilla Este del Salar en una extensión de veinticinco mil metros, la zona comprendida entre ellos formará una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que corresponde á mi pedimento, por ser terrenos fiscales y no estar cerrados ni labrados, según disponen los artículos 23 y 27 del Código de Minería.—Excmo. Señor. *Ramón Buisán*. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección.—*H. D. Hoskold*.

N°. 487-v-3-Noviembre.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.- Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ramón Buisán, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno número 792 de esta Capital, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicito para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur los paralelos que pasan por el Norte y Sur de dicho Salar; por el Este la Salina de Antofalla y por el Oeste el pie de la Serranía, con el objeto antedicho. Presento dos ejemplares del mismo tenor.—Es justicia, etc. — *Ramón Buisán*.—Presentada hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta pasado meridiano.—Conste. ·Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor—Ramón Buisán por presentado en el expediente Letra B, N°. 1605, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E. que en vista del Superior Decreto de diez y seis de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia, etc.—*Ramón Buisán*.—Buenos Aires.—Excmo. Senor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor.—Ramón Buisán en el expediente Letra B, N°. 1605, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determinó la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la parte Norte del Salar se tomará una faja de terreno de ochocientos metros de ancho, medidos con dirección Oeste y veinticinco mil de longitud Suroeste siguiendo el borde del Salar y en una dirección aproximada de N.E. á S.O., lo que constituye una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que le corresponden en vista de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería. en terrenos fiscales que no están cercados ni sembrados.—Excmo. Señor.—*Ramón Buisán*.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1903. — Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección.—*H. D. Hoskold*.

N°. 486-v-3-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo en el Río del Rosario

Señor Ministro de Agricultura — José García Salinas, comerciante residente en esta ciudad; Hilarión Jerez, minero y Juan C. Martearena, abogado; los últimos residentes en la ciudad de Salta, fijando para las notificaciones la casa número 1610, calle Entre Ríos, ante V. E., con el debido respeto, exponemos: Que en el Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales, en el lugar denominado el Río del Rosario, existen placeres auríferos en las corrientes del expresado Río. A fin de hacer una exploración formal para reconocer la importancia de esos rodados, solicitamos derecho de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados, y bajo de los siguientes límites: al Este un Ingenio de Aguas Termales, al Sur el desemboque del expresado Río, en el Solar de Olaros y al Oeste las márgenes del mismo Río sobre su corriente. Por tanto, á V. E. suplicamos se digne concedernos dicho derecho por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García*. Presentada esta solicitud hoy veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano. — Conste—*Garrido*. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. — Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1903. — Pase, á sus efectos, á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, 16 Octubre de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold*.

N°. 500-v-4-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo en la Población del Rosario

Señor Ministro de Agricultura—Hilarión Jerez, minero; Juan C. Martearena, abogado y José García Salinas, comerciantes residentes los dos primeros en la ciudad de Salta y el tercero en la Capital Federal, ante V. E. respetuosamente, decimos: Que en el Territorio de Los Andes, en un pueblo abandonado, conocido con el nombre de Población del Rosario, se encuentran cuarzos que demuestran que existen allí algunos criaderos de oro y aun existen vestigios de que en una época inmemorial hubieron trabajos sobre dicho metal. Deseando hacer una exploración formal, solicitamos á V. E. se digne concedernos derechos de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados. La ubicación del derecho del cateo debe partir desde el Río Peñas Coloradas que se encuentra al naciente del expresado Pueblo, con dirección al poniente hasta dar con él, formando un cuadrilongo.

Para cuyo efecto solicitamos se publiquen edictos durante 10 días, citando á todos los que se consideren con derecho á dicho cateo para que, en el término de 20 días, contados desde la última publicación de los edictos, se presenten á reclamar. Es lo que á V. E. suplicamos, por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García Salinas*.—Entre Ríos 1610. — Presentada hoy quince de Junio de mil novecientos tres, á la una y treinta pasado meridiano. — Conste.—*E. Garrido*.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903. - Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. — *Ibarguren*.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903. Informe la Sección Minas. — *F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.— *H. D. Hoskold*.

N°. 499-v-4-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.728

"CAFE RESTAURANT LA MARINA"

Octubre 24 de 1903—Dictinio Martinez.—Distinguir los articulos comprendidos en las clases 61 á 69 inclusive. Tucumán 745. v-30-Octubre.

Acta N° 12.723

«Schapiro"

Octubre 23 de 1903.—M. Noceti y C^a. Distinguir los articulos de las clases 9, 32, 33, 34, 35 y 38 á 43. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta N° 12.722

«Kaloya»

Octubre 23 de 1903.—R. E. Moore,—Distinguir te de la clase 67. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.725

Octubre 23 de 1903 —Societé Guerlain.—Distinguir perfumeria y jaboneria, clases 14 y 58. Tucumán 745.
v-29-Octubre.

Acta Nº 12.724

Octubre 23 de 1903.—Societé Guerlain.—Distinguir perfumeria, jaboneria y afeites, clase 58. Tucumán 745.
v-29 Octubre.

Acta Nº 12.729

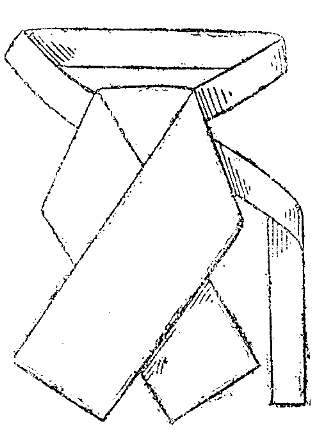

CORBATA

Octubre 26 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cia. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. 54 y 55. Tucumán 745.
v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.719

«Opalina»

Octubre 22 de 1903—Eduardo Delvaille. Distinguir alcoholes de la clase 68 y alcoholes desnaturalizados, clase 80. B. Mitre 359.
v 29.Octubre.

Acta Nº 12.736

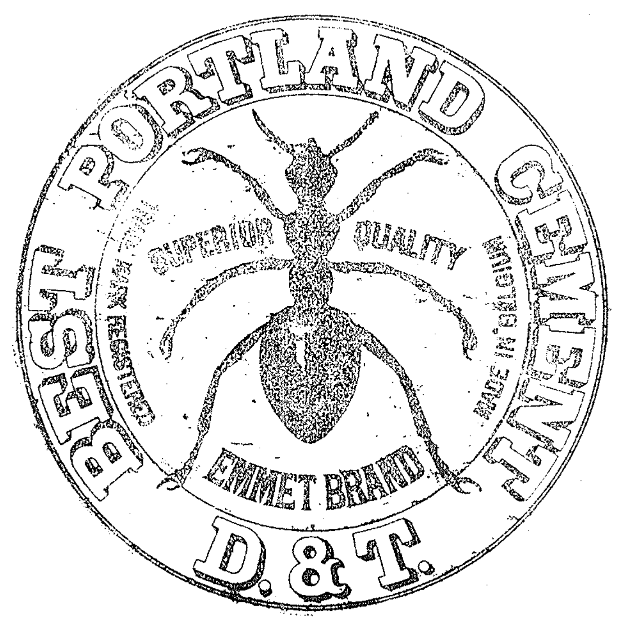

Octubre 26 de 1903—A. y L. Dutoit y Telle frères.—Distinguir cemento Portland, clase 29. Caseros 1990.
v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.731

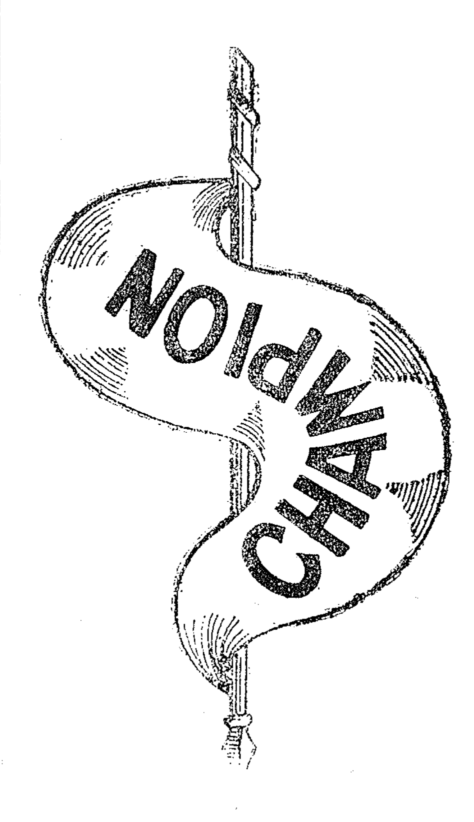

Octubre 26 de 1903.—Mullins, Wythes y Cª.-Distinguir cereales, semillas, harinas y productos de molineria, clase 1. Tucumán 745.
v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.737

Octubre 26 de 1903.—Nicolás Boglic—Distinguir extracto de romero, clase 9. Brandzen 902.
v-2 Noviembre.

Acta Nº 12.733

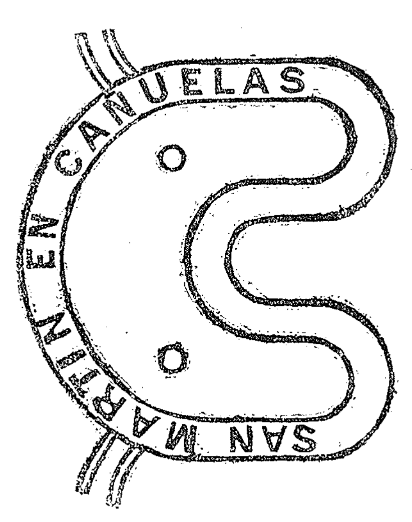

Octubre 26 de 1903—Sociedad Anónima La Martona. Distinguir las clases 62 y 63; mantecas y quesos, 64; dulces, cremas, azúcar de leche,chocolate esterilizado, 66; café, 67; jabones, 58: leche natural, esterilizada, condensada, concentrada, maternizada, babeurre, caseina, ácido láctico, kefir, cremas y productos de lecheria, 80. Tucumán 745.
v-2 Noviembre.

Acta Nº 12.730

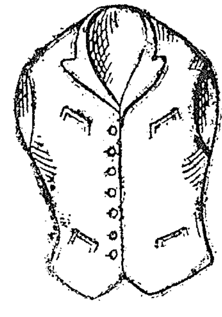

CHALECO

Octubre 26 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cia Distinguir los articulos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-2-Noviembre.

Acta N° 12.717

Octubre 22 de 1903—Moss y Cia. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, betún de la 32, 53, 59, 61 á 70 y 72. B. Mitre 359. v-29-Octubre.

Acta N° 12.711

Octubre 22 de 1903—Vignale Hnos. Distinguir fernet de la clase 68. Alsina 1241. v-29-Octubre.

Acta N° 12.713

«La Giralda»

Octubre 22 de 1903—Hirschberg y Cia. Ltda. Distinguir acordeones, guitarras, arpas, mandolines y cuerdas para los mismos. clase 76. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta N° 12.716

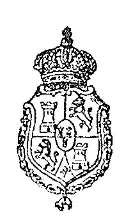

MARSALA

JEREZ DE LA FRONTERA

IMPORTADORES

J. ARDANZA Y Cía

65 Esmeralda 69 BUENOS AIRES

Octubre 22 de 1903—J. Ardanza y Cia. Distinguir bebidas de la clase 68, especialmente vino marsala. Amenábar 1936. v-29-Octubre.

Acta N° 12.727

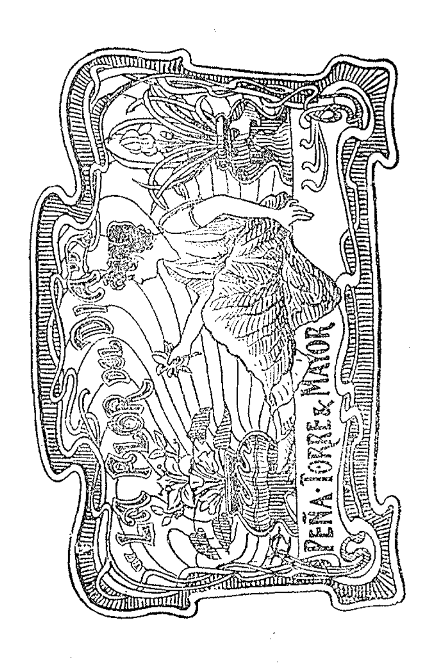

Octubre 23 de 1903.—Peña Torre y Mayor.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. B. Mitre 365. v-29-Octubre.

Acta N° 12.710

Octubre 22 de 1903—Pastorelli y Touyáa. Distingir aceites, confites, pastillas, a caramelos y dulces clases 64 y 66. Araoz 685 v-29 Octubre.

Acta N° 12.567

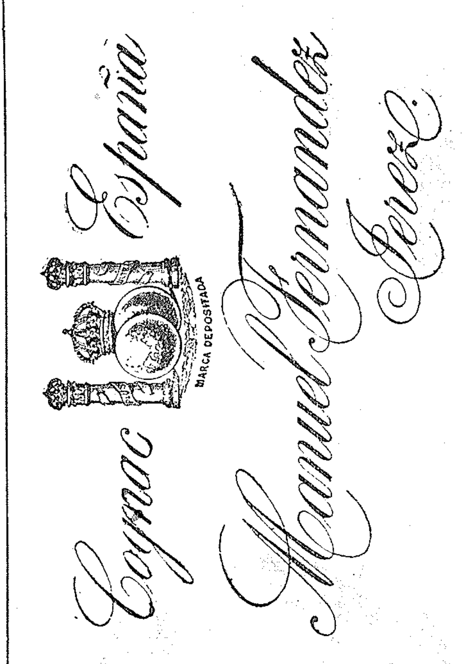

Septiembre 24 de 1903—Manuel Fernández y Cª—Distinguir cognac de la clase 68. Rivadavia 1338. v-29-Octubre.

Acta N° 12.708

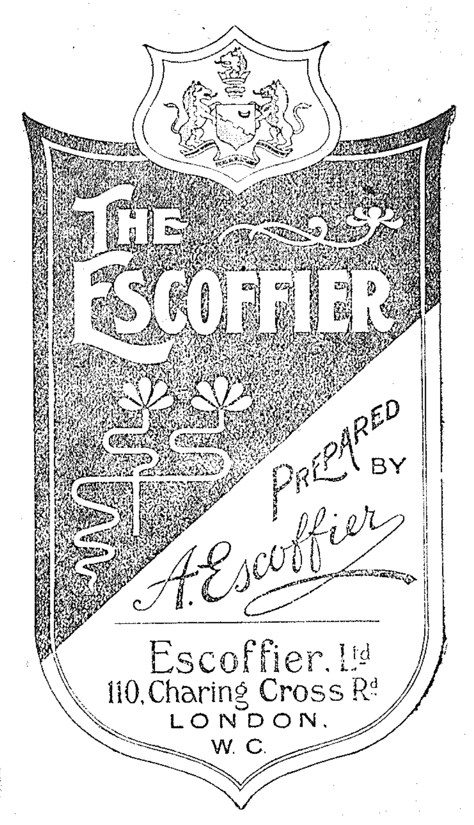

Octubre 22 de 1903—Sociedad Escoffier Lmd. Distinguir encurtidos, salzas, vinagres y similares, clase 64. B. Mitre 343. v-29-Octubre.

Acta N° 12.720

«National Cash R gister»

Octubre 23 de 1903.—National Cash Register C°—Distinguir la clase 22, especialmente máquinas contadoras de caja. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.712

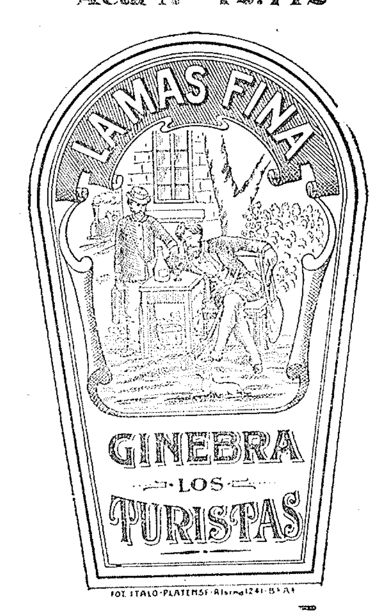

Octubre 22 de 1903—Vignale Hnos. Distinguir ginebra de la clase 68. Alsina 1241. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.718

DOS ZORROS

Octubre 22 de 1903—Moss y Cia. Distinguir los articulos de las clases 1, 9, 12, 14, betún de la 32, 53, 59, 61 á 70 y 72. B. Mitre 359. v-29 Octubre.

Acta Nº 12.721

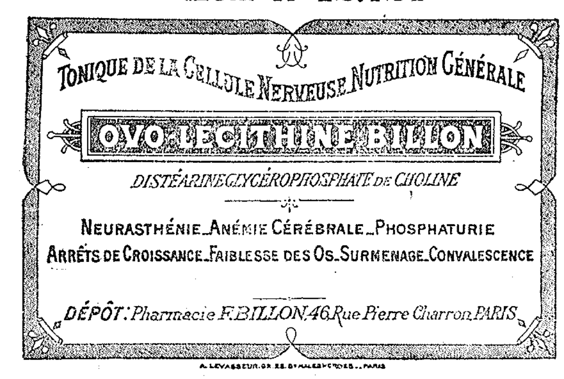

MARQUE DÉPOSÉE

Octubre 23 de 1903—François Charles Billon.—Distinguir un producto farmacéutico clase 79. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.726

Octubre 23 de 1903.—Societé Guerlain.—Distinguir agua de colonia, clase 58. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta Nº. 12.709

EL VICTORIOSO

Octubre 22 de 1903—Pearson y Cia. Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 58. B. Mitre 666. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.738

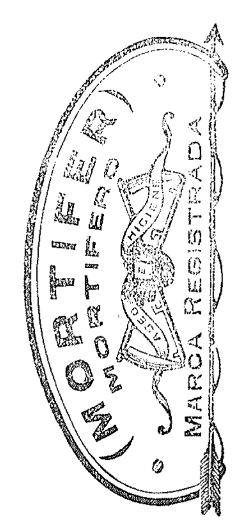

Octubre 26 de 1903.—Nicolás Boglich.—Distinguir polvo insecticida, clase 80.—Brandzen 902. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.735

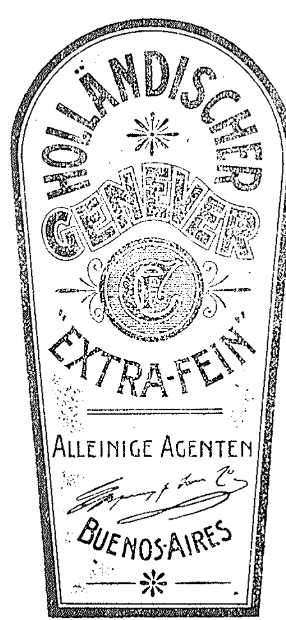

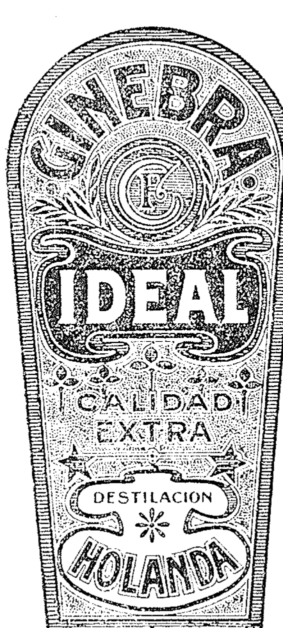

Octubre 26 de 1903.—Espoueys frères, Sauveterre et Cie.—Distinguir los articulos de la clase 68. Corrientes 1129. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.739

Octubre 26 de 1903.—Ramondenc, Martin y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79, con excepción de tabacos, cigarros y cigarrillos. B. Mitre 365. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.734

«Maipú»

Octubre 26 de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerbamate, clase 67. Tucumán 745. v-2 Noviembre.

Marca renunciada Nº 8.224

«Maipú»

Concedida con fecha 28 de Abril de 1900 á los señores Alejandro Rosa y Cía. para distinguir yerba mate. v-28-Octubre.

Acta Nº 12.732

«La Martona»

Octubre 26 de 1903—Sociedad Anónima La Martona. Distinguir las clases 62 y 63; mantecas y quesos, 64; dulces, cremas, azúcar de leche, chocolate esterilizado, 66; café, 67; jabones, 58; leche natural, esterilizada, condensada, concentrada, maternizada, babeurre, caseina, ácido láctico, kefir, cremas y productos de lechería, 80. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.702

«Ardor»

Octubre 21 de 1903—A Descours, Cabaud y Cía. Distinguir tierras refractarias, clase 7 y baldosas y ladrillos refractarios, clase 29. Tucumán 745. v-29-Octubre.

Acta Nº 12.741

"Kuruwathai"

Octubre 27 de 1903—Diego Mac Callum Distinguir té de la clase 67. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.745

Octubre 27 de 1903—José Cola. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, Alsina 1241. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.744

CABEZA DE INDIO

Octubre 27 de 1903—Hasenclever y Cía. Distinguir los artículos de las clases 3, 8, 9, 12, 14 á 17, 21, 23, 26, 27. 28, 30, 32, 33, 38 á 43, 46, 47. 55, 72 y 75; especialmente ferretería, quincallería, alambres, lonas, aceites, pinturas, muebles, loza y cristalería. Belgrano 673. v2-Noviembre.

Acta Nº 12.743

TRES SIETES

Octubre 27 de 1903—David Hogg y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 365. v-2-Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional